Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Registrales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, 3 de 3 de

SEÑOR JUEZ:

Me dirijo a usted, con motivo del oficio remitido en los autos

COM 110/17

En trámite por ante el juzgado a su digno cargo, que tuvo entrada en este Registro el 15/ 2 /2022 bajo el número: 71050 REINS PROV 111747/17

Al efecto cumplo en comunicarle que la medida fue anotada provisoria con respecto a

BIGIO DIANA SARA

por ser necesario cumplir, de acuerdo con lo establecido por el decreto 2080/80, según queda indicado.

ANOTACION PROVISIONAL POR 180 DIAS (motivos que la determinan) (*) VTO: 14/ 8 / 2022

1.- PERSONAS HUMANAS -Cumplir con el art. 12, inc. a, c, d. Dec. 2080/80 (T.O. Dec. 466/99)

1.1.- Consignar el nombre completo del inhibido (sin abreviaturas o iniciales)
1.2.- Para argentinos indicar DNI, LE o LC
1.3.- Para extranjeros residentes en el país DNI, o en su defecto número de pasaporte
1.4.- Para extranjeros no residentes el número del documento que corresponda según la ley del país de su residencia y constancia de no ser residente
1.5.- Para menores que carecieren de DNI se admitirá la cédula de identidad con indicación de la autoridad que la expidió
1.6.- Otros.

2.- PERSONAS JURIDICAS -Cumplir con el art. 13, inc. a, c, b. Dec. 2080/80 (T.O. Dec. 466/99)

2.1.- Consignar nombre completo de la sociedad inhibida, tal como figure en el registro respectivo
2.2.- Consignar el domicilio de la sociedad
2.3.- Indicar si se trata de una sociedad regular. Caso afirmativo consignar los datos inscripción en los registros respectivos -Consignar número de cuit.
2.4.- Indicar si se trata de sociedad irregular, de hecho o en formación
2.5.- Otros.

3.-OFICIO / TESTIMONIO

3.1.- La documentación debe adecuarse a los recaudos establecidos por el art. 3º y 7º de la ley 22172.
Sello especial
Sello juzgado
Sello y firma de Juez y Sec.
Auto de juez que ordena la medida.
3.2.- Cumplir con la DTR 3/09 art. 1 y 4
Delegación de facultades.
Adjuntar Folio de Seguridad
Adjuntar legalizacion de CPACF
3.3.- Cumplir con la DTR 4/10
Delegación de facultades
Adjuntar Minuta
DTR 3/11
3.4.- Abonar arancel (O.S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
3.5 - Abonar diferencia de arancel. (O.S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
3.6.- Consignar número de Expediente y año en minuta. (DTR 8/09)
3.7.- Cumplir con formulario 1500
Logo AFIP
Sello AFIP
Firma conjunta de jefe y agente fiscal
3.8.- Auto del Juez que ordena la medida
Firma digital del secretario
Firma digital del Juez
3.9.- Otros.

FORM. N° 116 - 3000 - RPI

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 17/03/2022
Usuario: 20304940027

Para el supuesto que caducare la inscripción provisional por 180 días, deberá presentar nuevo oficio que contenga los requisitos previstos por los artículos 12 y/o 13 del Dec. 2080/80

Para los supuestos de los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5. y 2.6 en que no se pudieran aportar los datos exigidos debe surgir del texto de los oficios que se han efectuado los trámites de información ante los organismos correspondientes con resultado negativo, circunstancia que deberá consignarse en forma de resolución judicial (art. 32, párrafo 2º de la ley 17801) y se indicará el apellido materno (Disposición Técnico Registral Nº 1/82)

4. LEVANTAMIENTOS / RECHAZOS (motivos que lo determinan) (*)

4.1.- Consignar número y fecha de inscripción en este Registro de la medida que se ordena levantar (art. 146 y 147, inc. b, del Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)
4.2.- Consignar el alcance de la escrituración (v.g. venta, hipoteca, etc.)
4.3.- Indicar escribano autorizante, domicilio y número de registro (art. 147, inc. a, Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)
4.4.- Indicar ubicación del inmueble, antecedente Dominial (Matrícula ó Tomo y Folio y Zona) y nomenclatura catastral (art. 147, inc. c, Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)
4.5.- La inscripción ha caducado de pleno derecho en virtud de lo establecido por los artículos 37, inc. b, de la ley 17801 y 81 del Dec. 2080/80. (T.O. Decreto 466/99)
4.6.- La inscripción ha caducado de pleno derecho, en virtud de lo establecido en el art. 9, inc. b, de la ley 17801.
4.7.- Autos y Juzgados: si difieren de los que constan de la anotación, deberá consignarse la razón de la diferencia (art. 146 Dec. 2080/80) (T.O. Dec. 466/99)
4.8.- Consignar número de Expediente y año en minuta. (DTR 8/09)
4.9.- Abonar arancel. (O:S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
4.10.- Abonar diferencia de arancel. (O:S: 46 y 47/11 I de T.1/11)
4.11.- Falta legalización de la firma. DTR 3/94. (art. 151 acordada 9 22/94. C.N.A.C.)
4.12.- Cumplir con formulario 1500
Logo AFIP
Sello AFIP
Firma conjunta de jefe y agente fiscal
4.13.- Auto del Juez que ordena la medida
Firma digital del secretario
Firma digital del Juez
4.14.- Cumplir con la DTR 4/10
Adjuntar Minuta
4.15.- Otros.

FORM. Nº 116 - 3000 - RPI

AL SEÑOR JUEZ :
COMERCIAL

JUZGADO Nº : 30

SECRETARIA Nº : 59

Saludo a usted atentamente
PANIZZA MARIA VICTORIA

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 17/03/2022
Usuario: 20304940027

Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:4871743

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20107958615 - SOLARI COSTA JAVIER ALEJANDRO

Tribunal: JUZGADO COMERCIAL 30- SECRETARIA Nº 59

Expediente: COM 110/2017-10-1-10_O30_059 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ BIGIO, DIANA SARA s/EJECUTIVO

Destino: 60000001939 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Motivo:

Ramos Pico
111747
01/3/17

x firmeza de la
- cautelar judicial
- adjunto
- DNI 4/10
- oficio

14/6/22

10 M.J.- R.P.I. Total:$0.00
Ley: $0.00 AFIP:$0.00

15 FEB 2022 12:31

D E00071050
Lote: L00064529

FECHA ENVIO:15/02/2022 11:43:40

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 17/03/2022
Usuario: 20304940027

Generada a través Sistema de Gestion de Oficios Electrónicos

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 17/03/2022
Usuario: 20304940027

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaría N° 59

110/2017 BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ BIGIO, DIANA SARA s/EJECUTIVO

16 M.J.- R.P.I. Total:$0.00
Ley: $0.00 AFIP:$0.00
15 FEB 2022 12:31
D E00071050
Lote: L00064529

OFICIO

Buenos Aires, fecha de la firma electrónica al pie de página.

r. Director del Registro de la Propiedad Inmueble

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

/ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/BIGIO DIANA SARA s/ EJECUTIVO" COM 110/2017 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 30, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 59 a mi cargo, sita en la calle Montevideo 546, 6° piso, C.A.B.A., a fin de que procede a REINSCRIBIR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES que se trabó el 01/03/2017, sin monto, decretada en autos, con relación a la demandada DIANA SARA BIGIO, DNI N° 6.691.468, bajo el N°111747

El auto que ordena el presente dice:"Buenos Aires, 21 de diciembre de 2021. …Atento lo solicitado y el tiempo transcurrido desde la inscripción de la traba de la inhibición general de bienes sobre la demandada (Diana Sara Bigio, DNI 6.691.468), procédase a su reinscripción. Firmado: Sebastián Sánchez Cannavó. Juez.

La presente se trabará sin monto en razón de resultar una medida genérica. Deberá comunicarse la medida a todas las seccionales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el Dr. Pablo Solari Costa y/o Tatiana Ruiz Moreno y/o Javier A. Solari Costa y/o Lucia Rodriguez, quedan indistintamente autorizados para diligenciar el presente y firmar las minutas.

Le saludo a Ud. atentamente.

FDO: JUAN MARTÍN ARECHA. Secretario.

Firma no válida
Digitally signed by JUAN MARTIN ARECHA
Date: 2022.02.09 12:46:36 ART
Firma válida
Digitally signed by JAVIER ALEJANDRO SOLARI COSTA
Date: 2022.02.16 11:43:40 ART

Oficio Electrónico Firmado
Fecha: 14/02/2022
Usuario: 20204940

#29344083#315988966#20220209113254629

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 17/03/2022
Usuario: 20304940027